JUSTIFICACIÓN DEL NO OTORGAMIENTO DE ANTICIPO FINANCIERO A MYPYMES

El presente llamado contempla la obligación de ofertar servicios/bienes por un monto máximo de Gs. 48.750.000.000. Este valor en un solo contrato supera ampliamente el máximo de facturación anual de Gs. 7.752.545.886 para ser considerado una MIPYMES de conformidad al Decreto 3698/2020 POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS PARÁMETROS CUANTITATIVOS DEL MONTO DE FACTURACIÓN ANUAL, A LOS EFECTOS DE LA CATEGORIZACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY Nº 4457/2012, «PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

C.P. Héctor Fabian Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones